



# Resolución Directoral N° 046 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, ..... 17 MAR 2022 .....

**VISTO:** El Informe N° 129-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2022-GRA/GR, de fecha 04 de febrero del 2022, Resolución Directoral N° 224-2021-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 28 de mayo del 2021; y Memorando N° 092-2022-DIRESA/HRA"AMLL"-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2022 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2022;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones, formalidades, lineamientos y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; éste marco normativo ha previsto principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades para llevar a cabo contrataciones públicas;





# Resolución Directoral N° 046 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

SSOS 744 3 0

Ayacucho, 17 MAR 2022

Que, el literal a) del numeral N° 8.1 del artículo N° 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral N° 8.2 del Artículo N° 8 de la citada Ley, establece que; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, y el numeral N° 8.3 señala que; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo el numeral N° 85.1 del artículo N° 85 del precitado T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que, La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad, en ese sentido, la desconcentración de competencias en otros órganos jerárquicamente dependientes en la Entidad, incluye la emisión de actos resolutivos y tiene como objeto, el aproximar a los administrados a las decisiones administrativas que conciernan a sus intereses y derechos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2022-GRA/GR, de fecha 04 de febrero del 2022, se ha Resuelto, DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la





# Resolución Directoral N° 046 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

17 MAR 2022

Ayacucho,.....

presente resolución a la Econ. ROCIO ARRIETA JERI, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; siendo así, conforme a los Artículos N° 76, 77, 78 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se prevé la facultad de delegar funciones y atribuciones que le corresponde, con la finalidad de agilizar la gestión institucional. En ese sentido resulta conveniente delegar las atribuciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 28 de mayo del 2021, resuelve DELEGAR a la oficina de Administración, en la persona del CPC. Teodosio Huamán Toledo, para el año 2021, las funciones y atribuciones previstas en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, que se detallan: (...), **sin embargo**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2022-GRA/GR, de fecha 04 de febrero del 2022, se ha Resuelto; DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a la Econ. ROCIO ARRIETA JERI, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, en el que, en atención a ello es necesario delegar a la Econ. ROCIO ARRIETA JERI, las funciones de procedimiento contratación del estado y aprobar las bases y expedientes de ejecución presupuestal del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo N° 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, **sin embargo**, el artículo N° 17 - **Eficacia anticipada del acto administrativo**, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante informe N° 129-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 16 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Logística, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho para la delegación de atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento;





# Resolución Directoral N° 046 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

17 MAR 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante memorando N° 092-2022-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 16 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita proyección de acto resolutivo de delegación de funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias para el año 2022, para la firma de contratos por servicio de terceros, contratos derivados de procedimientos de selección y otros suscritos entre el Hospital Regional de Ayacucho y los proveedores, que recaerán en la Econ. Rocío Arrieta Jerí – Directora de la Oficina de Administración del HRA “MAMLL”;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, con eficacia anticipada de 16 de febrero del 2022, a la OFICINA DE ADMINISTRACION, en la persona de la **ECON. ROCIO ARRIETA JERÍ**, para el Año Fiscal 2022, **las siguientes Funciones y Atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias**, que se detallan:

- Suscribir contratos y adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentren fuera de aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias previstas por la Ley de la materia.
- Aprobar crédito en la fase girado, devengados y devoluciones de recursos económicos, derivadas de la ejecución contractual, previa opinión legal y/o informe técnico legal.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades debe comprender las de decidir y resolver, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales previstos para cada caso.

**ARTICULO TERCERO.-** La titular de la Oficina de Administración deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto a las acciones derivadas de la delegación otorgada, en las reuniones del equipo de gestión.





# Resolución Directoral N° 046 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

17 MAR 2022

Ayacucho,.....

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la funcionaria delegada, Unidad de Logística, Oficina Presupuesto y Planeamiento, Unidad de Economía y Finanzas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.  
RAJDIR-ADM.  
/DIR-OPP.  
ECN/AJ  
ENACH/J-UP.  
RFVG/Selección.